

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 2892 -2021-MPH/GPEyT**

Huancayo, 16 DIC 2021

**VISTO:**

El expediente N° 184946-133007-2021, presentada por doña **SHENIA BRENDA FERNANDEZ CHANCO**, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 7921, y el Informe Técnico N° 800-2021-MPH/GPEyT-UP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 01/10/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 315-Huancayo, de giro Droguería, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 7921, a nombre de la empresa **REPRESENTACIONES SHEFER E.I.R.L.**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña **SHENIA BRENDA FERNANDEZ CHANCO**, en representación de la empresa **REPRESENTACIONES SHEFER E.I.R.L.**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 7921, argumenta que ha tramitado su licencia de funcionamiento, dentro del plazo que enmarca el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante Informe Técnico N° 800-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que el pedido formulado por la administrada, teniendo en consideración los antecedentes y análisis del mismo, se puede evidenciar que cumplió con tramitar su Licencia de Funcionamiento N° 1359-2021, a nombre de la empresa **REPRESENTACIONES SHEFER E.I.R.L.**, para la actividad económica: "DROGUERÍA", Ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 315-1° Y 2° Piso-Huancayo, considerando lo mencionado de acuerdo al PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, conforme lo establece el artículo IV –numeral 1.4, del título preliminar del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, se debe declarar PROCEDENTE el descargo presentado de la administrada **SHENIA BRENDA FERNANDEZ CHANCO**, consiguientemente determina que se debe de anular la Papeleta de Infracción N° 7921.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

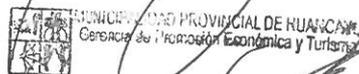
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **SHENIA BRENDA FERNANDEZ CHANCO**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7921.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO:** cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
Sgt



Abog. Hugo Bustamante Toscano

